

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO**

- 8421** *Resolución de 19 de julio de 2013, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica la de 18 de julio de 2013, del Consejo, por la que se aprueba la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas de Telefónica de España, SAU, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en su sesión celebrada el 18 de julio de 2013, ha aprobado la resolución referenciada en el título de esta resolución, poniendo fin al expediente administrativo AEM 2013/237.

De conformidad con lo dispuesto en el Resuelve Tercero de la resolución referenciada y en virtud del artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en relación con el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se acuerda publicar el Resuelve de la resolución referenciada como anexo en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial Boletín Oficial del Estado, se publica un extracto de la Resolución del Consejo de la Comisión, de fecha 18 de julio de 2013. No obstante, el texto íntegro del citado acto estará disponible para su conocimiento en la página web www.cmt.es, en el apartado «resoluciones e informes», así como en la sede de la Comisión, sita en la calle Bolivia, 56, de Barcelona.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución referenciada como anexo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de esta publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la LRJPAC, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Barcelona, 19 de julio de 2013.—El Presidente del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, P.D. (Resolución de 15 de septiembre de 2011), el Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, P.S. (Resolución de 30 de marzo de 2012), el Director de la Asesoría Jurídica, Miguel Sánchez Blanco.

ANEXO

Resolución por la que se aprueba la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas de Telefónica de España, S.A.U., y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE).

(Los apartados relativos a los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y los anexos, no son objeto de publicación.)

En atención a lo recogido en los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones,

RESUELVE

Primero.

Aprobar la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas mayoristas de Telefónica, en los términos expuestos en los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Segundo.

Comunicar a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas la aprobación de la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas mayoristas de Telefónica.

Tercero.

Acordar la publicación del presente acto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

En el plazo de 10 días desde la entrada en vigor de la presente resolución, Telefónica deberá enviar a la CMT y publicar en su Web la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas mayoristas incorporando todas las modificaciones previstas en esta medida.

Sexto.

En el plazo de 20 días a contar desde la notificación de la presente resolución, Telefónica de España, S.A.U., aportará a esta Comisión el Cuerpo Principal y Anexos del Acuerdo General de Líneas Alquiladas Terminales (AGLA) y los Addenda de cada uno de los servicios contenidos en la Oferta de acuerdo con las modificaciones introducidas por esta resolución.

Los textos aportados, una vez revisados por esta Comisión, serán publicados por Telefónica de España, S.A.U. en su página Web, en el plazo de 5 días a contar desde la notificación por parte de esta Comisión de la remisión de los citados textos modificados.

Séptimo.

La Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas mayoristas es un contrato de adhesión que se perfecciona por la simple aceptación de sus términos por parte de los operadores interesados. La aceptación por parte de un operador entrante del contenido de cualquiera de los términos de la oferta o de los textos presentados por Telefónica en cumplimiento de la presente resolución, supondrá la aplicación automática e incondicional del objeto de la aceptación desde la fecha en que Telefónica tuviera conocimiento de ésta.

A partir de la entrada en vigor de esta resolución, los operadores podrán solicitar, mediante petición por escrito, la revisión automática de las condiciones económicas establecidas en los acuerdos de líneas alquiladas que hubieran resultado afectadas por las modificaciones económicas introducidas por esta resolución en la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas mayoristas, conforme a lo dispuesto en el contrato-tipo.

La modificación de dichas condiciones económicas entrará en vigor desde la fecha de la notificación de la solicitud. Ambas partes habrán de formalizar por escrito la modificación del acuerdo en el plazo de 5 días desde la fecha de recepción de la solicitud efectuada por una de las partes a la otra.